



Tipo Norma	:Decreto 35 EXENTO
Fecha Publicación	:17-03-2012
Fecha Promulgación	:26-01-2012
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:MODIFICA DECRETO N° 6, DE 2010, QUE DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS
Tipo Versión	:Unica De : 17-03-2012
Título Ciudadano	:
Inicio Vigencia	:17-03-2012
Id Norma	:1038130
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=1038130&f=2012-03-17&p=

MODIFICA DECRETO N° 6, DE 2010, QUE DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS

Núm. 35 exento.- Santiago, 26 de enero de 2012.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 32 del Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72, de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades concedidas en los artículos 4° y 7° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, vengo en dictar el siguiente

Decreto:

Modifícase el decreto N° 6, de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone la vacunación obligatoria de la población contra las enfermedades inmunoprevenibles que se indican, reemplazando en su punto 1°, los numerales 3, 4, 5 y 11, respectivamente, en la forma que a continuación se indica:



Enfermedades Objetivo	Población Objetivo	Esquema de inmunización	Establecimientos responsables de la ejecución
"3.- Pertusis (tos convulsiva)	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida, un refuerzo al término del 3er semestre de vida y otro durante el 1er. año de enseñanza básica.	
4.- Difterias	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er. semestre de vida y 2 refuerzos: 1º) al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
5º.- Tétanos	Toda la población infantil	Tres dosis durante el 1er semestre de vida y 2 refuerzos: 1º) al término del 3er. semestre de vida; 2º) durante el 1er. año de enseñanza básica	
11.- Enfermedades invasoras por S. pneumoniae	Toda la población de adultos mayores	Una dosis de vacuna durante el 66º año de vida	- Todos los establecimientos de la red pública de salud, especialmente establecimientos de atención primaria. Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente. - Establecimientos del sector privado con convenios vigentes y vacunatorios autorizados por la SEREMI de Salud correspondiente."
	Toda la población infantil	Dos dosis durante el 1er. semestre de vida y un refuerzo al término del 1er. año de vida	

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jaime Mañalich Muxi, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 35/2012.- Saluda atentamente a Ud., Sylvia Fabiola Santander Rigollet, Subsecretaria de Salud Pública (S).